



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS

NOTA 1

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-135/2019.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3587/2019.

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2019.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la C. **GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS** contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

RESULTANDO

1. Por correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2019, recibido en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el Director de Inconformidades "C" de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió inconformidad interpuesta a través de CompraNet, el día 20 de febrero de 2019, por la C. **GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS**, persona física, en contra de actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional, electrónica número LA-050GYR002-E10-2019 para la adquisición de las partidas: 1.- prendas de protección personal, 2.- material eléctrico y electrónico, 3.- artículos metálicos para la construcción, 4.- materiales complementarios, 5.- herramientas menores, 6.- refacciones y accesorios menores de edificios, 7.- refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos (plomaría), 8.- refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos (casa de máquinas), 9.- refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos (montacargas), 10.- materia de ferretería banda y baleros, 11.- adquisición de ferretería cementos y productos de concreto, 12.- adquisición de plomería en productos minerales no metálicos, 13.- adquisición de refacciones para casas de máquinas (químicos) y 14.- adquisición de ferretería cal yeso y productos de yeso, específicamente respecto de las claves 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 14. -----
- 2.- Por escrito de fecha 29 de abril de 2019, presentado en el correo electrónico: cnet-inconformidades@funcionpublica.gob.mx y recibido por la misma vía en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 30 del mismo mes y año, la C. **GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS** se desistió de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa. -----

CONSIDERANDO

- I. **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-135/2018

Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 2, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

II.- **Consideraciones.**- En atención al contenido y alcance del escrito de fecha 29 de abril de 2019, presentado en el correo electrónico: cnet-inconformidades@funcionpublica.gob.mx, y recibido por la misma vía en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el 30 del mismo mes y año; se tiene por desistida a la C. **GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS**, persona física, de la inconformidad que interpuso ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional electrónica número LA-050GYR002-E10-2019, para la adquisición de las partidas: 1.- prendas de protección personal, 2.- material eléctrico y electrónico, 3.- artículos metálicos para la construcción, 4.- materiales complementarios, 5.- herramientas menores, 6.- refacciones y accesorios menores de edificios, 7.- refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos (plomería), 8.- refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos (casa de máquinas), 9.- refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos (montacargas), 10.- materia de ferretería banda y baleros, 11.- adquisición de ferretería cementos y productos de concreto, 12.- adquisición de plomería en productos minerales no metálicos, 13.- adquisición de refacciones para casas de máquinas (químicos) y 14.- adquisición de ferretería cal yeso y productos de yeso, específicamente respecto de las claves 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 14, por lo que se sobresee la presente instancia de inconformidad por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

NOTA 1

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

1.- *El inconforme desista expresamente;...*"

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 29 de abril de 2019, presentado en el correo electrónico: cnet-inconformidades@funcionpublica.gob.mx, y recibido por la misma vía en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 30 del mismo mes y año, por el cual la C. **GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS** en su carácter de inconforme, se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional electrónica número LA-050GYR002-E10-2019. -----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que la inconforme se desiste de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 29 de abril de 2019, lo siguiente: "...**GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS**, en mi carácter de persona física, que me represento y con la personalidad debidamente acreditada en la interposición de la inconformidad que derivó



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-135/2018

el expediente No IN-135/2018, es de mi derecho declarar con el debido respeto a comparecer por medio del presente escrito ante esta Área de Responsabilidades y con fundamento en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presento formal DESISTIMIENTO a mi escrito inicial y del expediente de inconformidad inicialmente citado, derivados de los actos de la Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR002-E10-2019, por convenir a mis intereses,..."; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Supuesto legal que se actualizo en virtud que la C. **GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS** persona física, en su carácter de accionante, al actuar por propio derecho, se encuentra debidamente facultada para desistirse de la instancia de inconformidad que nos ocupa. - -

NOTA 1

Cabe puntualizar, que aún y cuando la C. **GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS** en su carácter de accionante, no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:-----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- *Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.*"

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: --

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente Resolución, esta Área de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-135/2018

Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **sobreseer** la presente instancia de inconformidad, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, derivados del Fallo de la Licitación Pública Nacional, electrónica número LA-050GYR002-E10-2019, por desistimiento de la C. **GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS**, en su carácter de inconforme. -----

NOTA 1

SEGUNDO.- Notifíquese a las partes la presente resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Mtro. Jorge Peralta Porras.

MCCHS*HAR*JMR*